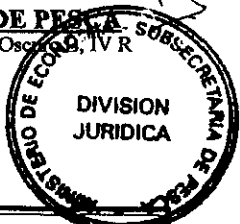


D.O. N° 37852 / 05.05.04

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE PESCA
SERB D.EX. Puerto Oscuro, IV R



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPARTAMENTO JURIDICO		
P. T. REGISTRO		
DEPARTAMENTO CONTABIL.		
B. DEP. CENTRAL		
B. DEP. CUENTAS		
B. DEP. P. Y RES. NAC.		
PART. HISTORIA		
PART. U. Y T.		
DEPARTAMENTO MUNICIPAL		

PRESENCIA

FECHA:

OR:

TO:

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA IV REGION.

SANTIAGO, 23 ABR. 2004

D. EXENTO N° 313

Visto: lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997, N° 10, N° 352 y N° 398 de 1998, N° 110, N° 270, N° 483 y N° 505, de 1999, N° 113, N° 330, N° 434 y N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, y los Decretos Exentos N° 222, N° 426, N° 539 y N° 702, de 2001, N° 204, N° 207, N° 209, N° 343, N° 632, N° 719, N° 725, N° 726 y N° 918, de 2002, N° 193, N° 214, N° 333, N° 562, N° 564 y N° 730, de 2003, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum (DCP) N° 177 de fecha 25 de marzo de 2004; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficio ORD/Z2/N°111 de fecha 9 de diciembre de 2003; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Ord. N° 60251416/ INT de fecha 19 de marzo de 2004; el D.S. N° 19 del 2001; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República;

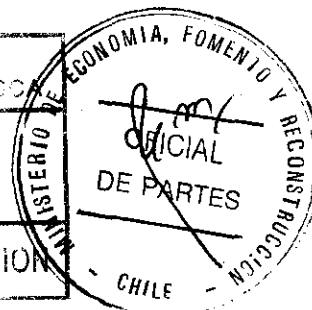
CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones aprueba el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Puerto Oscuro Sector B, en la IV Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARÍA DE PESCA
23 ABR 2004
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado **Puerto Oscuro Sector B**, en la IV Región, en un área inscrita por la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

(CARTA IGM N° 3115-7130; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)


VÉRTICES	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	31° 25' 34,05"	71° 35' 51,29"
B	31° 25' 34,05"	71° 35' 56,97"
C	31° 25' 52,38"	71° 36' 01,88"
D	31° 26' 32,40"	71° 35' 33,22"
E	31° 26' 47,35"	71° 35' 32,46"
F	31° 26' 49,29"	71° 35' 16,71"
G	31° 27' 01,62"	71° 35' 20,79"
H	31° 27' 12,81"	71° 35' 35,12"
I	31° 27' 12,81"	71° 35' 31,23"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

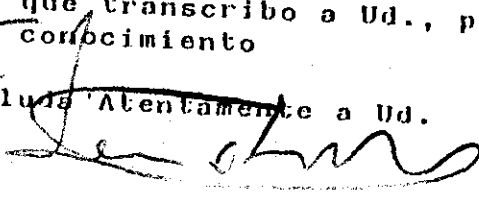
Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía
Y ENERGIA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
Atentamente a Ud.


FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

